



PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CASA SEFARAD-ISRAEL

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España.

Y de otra, Don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y en representación del Ayuntamiento de Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Consorcio Casa Sefarad-Israel como Presidente de su Consejo Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de sus Estatutos.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 31 de octubre de 2006 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio Casa Sefarad-Israel con el fin de contribuir conjuntamente al desarrollo de las relaciones con la comunidad y organizaciones judías.

SEGUNDO.- Que la estipulación tercera del referido Convenio establece que la Sede de dicho Consorcio se establecerá en Madrid.



TERCERO.- Que las características de dicha Institución hacen necesario, para el establecimiento de su Sede, contar con un edificio con la suficiente representatividad acorde con las actividades de carácter internacional y diplomático que habitualmente se celebrarán en la misma, así como con una ubicación que permita una fácil accesibilidad a una mayoría del público a las actividades organizadas por dicha institución.

CUARTO.- Que en la consecución de este objetivo el Ayuntamiento de Madrid constituye un factor esencial por cuanto cuenta con patrimonio municipal de carácter histórico y céntricamente situado con la suficiente envergadura como para poder constituir la Sede de Casa Sefarad-Israel.

QUINTO.- Que por parte del Ayuntamiento de Madrid se están realizando las obras de rehabilitación en el edificio de su propiedad denominado "Palacio de Cañete", situado en la calle Mayor número 69 de Madrid, con el fin de destinar su uso a albergar dependencias administrativas, estando prevista la finalización de las mismas en torno al mes de septiembre de 2010.

SEXTO.- Que el citado Palacio de Cañete, además de encontrarse situado en pleno centro histórico y próximo a las sedes de las instituciones consorciadas, cuenta con la suficiente representatividad y adecuación para el establecimiento en el mismo de la Sede de Casa Sefarad-Israel.

Por cuanto antecede ambas partes

DECLARAN

PRIMERO. Que con el fin de facilitar el establecimiento de la Sede de Casa Sefarad-Israel, es intención del Ayuntamiento de Madrid, previa modificación del Convenio, proceder a la cesión de uso, en los términos legalmente previstos, en favor de dicha Institución de los siguientes espacios ubicados en el edificio "Palacio de Cañete" :

- Planta semisótano: 700,01 m2.
- Planta baja: 727,70 m2.

SEGUNDO. Que la cesión del uso de dicho inmueble podrá materializarse, una vez las obras de adecuación hayan finalizado y, en consecuencia, sea posible su ocupación, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo de conformidad con la normativa vigente, siendo la resolución dictada al amparo del mismo el único título jurídico que ampare dicha cesión.



TERCERO. Que es intención de Casa Sefarad-Israel sufragar la totalidad de los gastos derivados de las obras de adecuación de los espacios indicados en el apartado primero mediante las oportunas compensaciones con las aportaciones anuales del Ayuntamiento en la forma que se determine oportunamente, con el fin de contribuir en las cargas económicas que al Ayuntamiento de Madrid le suponga dicha rehabilitación.

CUARTA.- El presente Protocolo de colaboración no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias y tiene carácter administrativo.

QUINTA.- La suscripción del presente Protocolo no implica por si mismo la aportación de recursos económicos, por cuanto las actuaciones perseguidas deberán ser alcanzadas mediante la tramitación de los oportunos expedientes administrativos al amparo de la normativa vigente.

SEXTA.- Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la consecución de los objetivos perseguidos.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Protocolo.

En prueba de conformidad con lo manifestado anteriormente, las partes firman el protocolo en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Casa Sefarad-Israel

Miguel Angel Moratinos Cuyaubé

Por el Ayuntamiento de Madrid

Alberto Ruiz-Gallardón